

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## CORTE CONSTITUCIONAL Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008

### AUTO

**Referencia:** Seguimiento a la orden vigésima novena de la sentencia T-760 de 2008.

**Asunto:** Requerimiento al Ministerio de Salud y Protección Social para que allegue los informes y los cronogramas ordenados en el auto 496 de 2022<sup>1</sup>.

**Magistrado Sustanciador:**  
JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS

Bogotá D. C., cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022).

El suscrito Magistrado, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, dicta el presente auto, con base en las siguientes:

### I. CONSIDERACIONES

1. En la sentencia T-760 de 2008 la Corte profirió dieciséis órdenes dirigidas a las autoridades del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), para que adoptaran medidas necesarias para superar las fallas de regulación identificadas en el análisis realizado a los casos concretos acumulados en dicha providencia. Dentro de ellas, se emitió la directriz vigésima novena, que dispuso al Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS o Minsalud) lo siguiente: “... adopte las medidas necesarias para asegurar la cobertura universal sostenible del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en la fecha fijada por la Ley – antes de enero de 2010–. En caso de que alcanzar esta meta sea imposible, deberán ser explicadas las razones del incumplimiento y fijarse una nueva meta, debidamente justificada”.

2. Mediante auto 496 de 2022<sup>2</sup> la Sala Especial valoró por primera ocasión la directriz mencionada. Allí emitió varios mandatos al MSPS, entre ellos, los siguientes:

- a) “Diseñar e implementar medidas que garanticen la afiliación al SGSSS para (i) aquellos que no cumplen requisitos para hacer parte del RS y no cuentan con capacidad económica para cotizar al RC y; (ii) los beneficiarios

---

<sup>1</sup> Apartados 1, 5, 6 y 7 del numeral tercero de la parte resolutive.

<sup>2</sup> Emitido el 5 de abril de 2022.

de pensionados o cotizantes fallecidos, durante el lapso que dura el trámite de reconocimiento de la pensión de sobreviviente o sustitución pensional cuando no tienen capacidad económica para cotizar al sistema”<sup>3</sup>.

b) “Actualizar las bases de datos y unificar la información que desde allí se extrae con destino a la Corte. Crear e implementar mecanismos que garanticen la accesibilidad física de los habitantes en los territorios de dispersión geográfica”<sup>4</sup>.

Mandatos que deben ser materializados en un término de seis meses<sup>5</sup>. Sin embargo, se concedieron 45 días para la remisión de los cronogramas en los que se dieran a conocer las actividades que desarrollaría Minsalud con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado.

3. De otro lado, dispuso remitir a la Corte los reportes en los que advirtiera:

a) El tiempo promedio que se toman los usuarios del sistema en desplazarse de su lugar de residencia al sitio donde se le presta la atención en salud, discriminado por departamentos. Además, i) los datos sobre el gasto privado y de bolsillo de los colombianos, señalando los conceptos que los conforman y la participación en cada uno de ellos, así como el porcentaje de la población que incurre en gasto catastrófico. Discriminado por años a partir de 2015 y hasta la fecha. ii) El número de afiliados que hicieron uso de la movilidad entre regímenes, la forma en que esta se llevó a cabo -ascendente y descendente- y; iii) los resultados de los indicadores de suficiencia y disponibilidad. El cual debía ser enviado en un término de 45 días<sup>6</sup>.

b) Las actividades desplegadas y los resultados obtenidos para garantizar: i) afiliación; ii) accesibilidad y, iii) calidad. “Asimismo, en cuanto a accesibilidad deberá dar a conocer el gasto de bolsillo y el catastrófico de los colombianos; y respecto a calidad, los resultados derivados de cada uno de los componentes del SOCGS y las medidas adoptadas con ocasión de estos”, con corte a 30 de junio y 31 de diciembre de cada año. Documento que debía ser allegado a más tardar un mes después de la fecha de corte<sup>7</sup>.

4. Teniendo en cuenta que el auto de valoración fue notificado el 25 de mayo de 2022, los términos para cumplir con lo mencionado se cumplieron el i) 1 de agosto de 2022 para los cronogramas mencionados. ii) El 30 de julio y 1 de agosto de 2022 para los reportes referidos y que deben contener lo establecido en los f.j. 241.1.7 y 241.1.8 del auto 496 de 2022. Sin embargo, a pesar del vencimiento de los plazos establecidos, los documentos no han sido presentados a esta corporación.

---

<sup>3</sup> Apartado 1 del numeral tercero de la parte resolutive.

<sup>4</sup> Id. Apartado 5.

<sup>5</sup> Los cuales culminan el 25 de noviembre de 2022.

<sup>6</sup> Orden consignada en el apartado 6 del numeral tercero de la parte resolutive y que hace referencia al f.j. 241.1.7 de la misma providencia.

<sup>7</sup> Orden establecida en el apartado 7 del numeral tercero de la parte resolutive y que hace referencia al F.J. 241.1.8. de la misma providencia.

5. Debido a lo anterior, se requerirá a Minsalud para que en cumplimiento a las directrices emitidas en los apartados 1, 5, 6 y 7 del numeral tercero de la parte resolutive del auto 496 de 2022, entregue:

a) Los cronogramas en los que dé a conocer las medidas que implementará con el fin de i) garantizar la afiliación al SGSSS de quienes no cumplen requisitos para hacer parte del RS y no cuentan con capacidad económica para cotizar al RC y los beneficiarios de pensionados o cotizantes fallecidos, durante el tiempo que dura el trámite de reconocimiento de la pensión de sobreviviente o sustitución pensional cuando no tienen capacidad económica para cotizar al sistema. ii) Actualizar las bases de datos y unificar la información que desde allí se extrae con destino a la Corte para asegurar la accesibilidad física de los habitantes en los territorios de dispersión geográfica.

b) Los documentos que contengan i) las actividades desplegadas y los resultados obtenidos para garantizar afiliación; accesibilidad y, calidad. En cuanto a accesibilidad señalará el gasto de bolsillo y el catastrófico de los colombianos, los conceptos que los conforman y la participación en cada uno de ellos y respecto a calidad, los resultados derivados de cada uno de los componentes del SOCGS<sup>8</sup> y las medidas adoptadas con ocasión de estos. ii) El tiempo promedio que se toman los usuarios del sistema en desplazarse de su lugar de residencia al sitio donde se le presta la atención en salud, discriminado por departamentos y años a partir de 2015 y hasta la fecha y; iii) número de afiliados que hicieron uso de la movilidad entre regímenes, la forma en que esta se llevó a cabo -ascendente y descendente- y; los resultados de los indicadores de suficiencia y disponibilidad.

En mérito de lo expuesto, la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008,

## II. RESUELVE:

**Primero.** - **Requerir** al Ministerio de Salud y Protección Social para que en el término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia dé cumplimiento a lo ordenado en los apartados 1, 5, 6 y 7 del numeral tercero de la parte resolutive del auto 496 de 2022 y remita:

a) Los cronogramas en los que dé a conocer las medidas que implementará con el fin de i) garantizar la afiliación al SGSSS de quienes no cumplen requisitos para hacer parte del RS y no cuentan con capacidad económica para cotizar al RC. Además, para los beneficiarios de pensionados o cotizantes fallecidos, durante el lapso que dura el trámite de reconocimiento de la pensión de sobreviviente o sustitución pensional cuando no tienen capacidad económica para cotizar al sistema. ii) Actualizar las bases de datos y unificar la información que desde allí se extrae con destino a la Corte y para asegurar la accesibilidad física de los habitantes en los territorios de dispersión geográfica.

---

<sup>8</sup> Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud.

b) Los documentos que contengan i) las actividades desplegadas y los resultados obtenidos para garantizar afiliación, accesibilidad y calidad. En cuanto a accesibilidad señalará el gasto de bolsillo y el catastrófico de los colombianos, los conceptos que los conforman y la participación en cada uno de ellos y respecto a calidad, los resultados derivados de cada uno de los componentes del SOCGS y las medidas adoptadas con ocasión de estos.  
ii) El tiempo promedio que se toman los usuarios del sistema en desplazarse de su lugar de residencia al sitio donde se le presta la atención en salud, discriminado por departamentos y años a partir de 2015 y hasta la fecha y;  
iii) número de afiliados que hicieron uso de la movilidad entre regímenes, la forma en que esta se llevó a cabo -ascendente y descendente- y; los resultados de los indicadores de suficiencia y disponibilidad

**Segundo.** - Proceda la Secretaría General de esta Corporación a librar las comunicaciones correspondientes, acompañando copia integral de este proveído.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.

**JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS**  
**Magistrado**

**MARTHA VICTORIA SÁCHICA MENDEZ**  
**Secretaria General**